

## Organización y Funciones

### Directorio

Reglamento del Directorio BCP

Fecha de Vigencia: 04/02/2022

Fecha de Publicación: 03/02/2022

---

Al Directorio le compete administrar y conducir todos los negocios del Banco de Crédito del Perú (“BCP” o el “Banco”) en interés y beneficio de sus accionistas, sus colaboradores, y la sociedad.

La conducta de los Directores deberá regirse por los principios de lealtad, buena fe, cuidado y diligencia. Sus derechos y deberes son parte esencial del sistema de gobierno del Banco.

### 1. Composición del Directorio

El Directorio del Banco está integrado por el número que establece el Estatuto, el cual actualmente señala que está compuesto de no menos de cinco (5) ni más de trece (13) miembros, los cuales son elegidos por la Junta Obligatoria Anual de Accionistas por un periodo de tres (3) años, sujeto a reelección de forma indefinida. La Junta General de Accionistas también puede designar Directores Suplentes. Se buscará que el Directorio tenga por lo menos dos (2) Directoras.

El Directorio deberá contar con un número adecuado de Directores Independientes. Las personas que sean elegidas como Directores deberán reunir los requisitos que exigen las normas legales para integrar el Directorio de una empresa del sistema financiero, incluyendo la idoneidad moral y técnica, y no estar incurso en los impedimentos establecidos en la Ley General de Sociedades, aprobada por Ley N.º 26887; la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, aprobada por Ley N.º 26702; el Reglamento de autorización de empresas y representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, aprobado por Resolución SBS N.º 00211-2021; el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por Resolución SBS N.º 272-2017; y las normas modificatorias, sustitutorias y complementarios (en adelante, las “Normas Aplicables”) y de acuerdo con lo establecido en la Política de Gobierno Corporativo Credicorp.

El Directorio estará conformado por personas con especialidades y competencias que faciliten una pluralidad de enfoques y opiniones, y que tengan habilidades y conocimientos, de forma tal que en su conjunto procuren un entendimiento razonable de la actividad que desarrolla la empresa, del mercado y del entorno regulatorio, para así cumplir con sus funciones. Los nombres de los directores, su calidad de independiente o no, deben mostrarse en los reportes regulatorios que requiere la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (la “Superintendencia”), además de ser publicados en la memoria anual del Banco.

### 2. Funciones del Directorio

Corresponde al Directorio ejercer las funciones que le señalan el Estatuto y las Normas Aplicables.

El Directorio desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Administrar el Banco determinando los lineamientos generales de su política;
- b) Convocar a las juntas generales de accionistas;

- c) Formular y presentar a consideración de la Junta Obligatoria Anual de accionistas la memoria y los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre anterior, proponiendo al mismo tiempo la aplicación de las utilidades;
- d) Resolver acerca de las eventuales adquisiciones y enajenaciones de inmuebles de propiedad del Banco;
- e) Nombrar a Gerentes Generales y Gerentes Centrales que cumplan con las Normas Aplicables, confiriéndoles los poderes necesarios y fijando sus remuneraciones. Asimismo, establecer los planes de su sucesión;
- f) Aprobar los roles y responsabilidades de la gerencia, la gestión de riesgos, control interno, y cumplimiento normativo;
- g) Establecer una efectiva gestión de riesgos acorde a la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones y servicios del Banco tomando en cuenta el entorno competitivo y macroeconómico que afecta a los mercados en los que opera el Banco, los requerimientos regulatorios y sus objetivos a largo plazo;
- h) Disponer las medidas necesarias para que el Banco opere en línea con su apetito por el riesgo, para lo cual debe conocer las necesidades de capital y liquidez asociadas a su estrategia;
- i) Establecer las políticas y medidas necesarias para que el Banco cuente con una adecuada conducta de mercado en su estrategia de negocio;
- j) Acordar el establecimiento y cierre de sucursales y agencias a propuesta de la Gerencia General;
- k) Evaluar, aprobar y dirigir la estrategia del Banco, los objetivos y metas, los planes de acción principales y políticas, control y manejo de riesgos, los presupuestos anuales y los planes de negocio. Controlar la implementación de los mismos, supervisar los principales gastos, inversiones, adquisiciones y enajenaciones.
- l) Realizar el seguimiento y control de los posibles conflictos de interés entre el Directorio, los miembros del Directorio y los accionistas.
- m) Asegurar que el diseño e implementación del sistema de remuneraciones esté alineado con la estrategia de negocios del Banco, su apetito por riesgo, políticas y solidez financiera.
- n) Establecer un sistema adecuado de delegación de facultades, segregación de funciones y de tratamiento de posibles conflictos de interés.
- o) Aprobar los manuales de organización y funciones, de políticas y procedimientos y demás manuales y normativa interna de la empresa.
- p) Velar porque los Directores Independientes dejen constancia, expresamente y por escrito en cada sesión de Directorio en la que participen, de que (i) mantienen su condición de independencia y (ii) desde la última sesión en la que han participado no ha ocurrido circunstancia o evento alguno, y no han incurrido personalmente en causal alguna que modifique tal condición.
- q) Asegurarse de que los nominados a candidatos a Directores Independientes dejen constancia expresa y por escrito de su condición de independencia.

- r) Realizar, a través del Comité de Remuneraciones y Nominaciones corporativo, la indagación y verificación de la condición de independencia de los nominados a candidatos a Directores Independientes, así como del mantenimiento de dicha condición por parte de los Directores Independientes en ejercicio.
- s) Procurar prevenir el uso fraudulento de los activos del Banco y el abuso en transacciones entre partes interesadas.
- t) Velar por la integridad de la contabilidad y los estados financieros del Banco.
- u) Supervisar, a través del Comité de Auditoría corporativo, la auditoría independiente, establecer sistemas de control de riesgos financieros y no financieros, incluyendo controles que promuevan el cumplimiento de las leyes.
- v) Supervisar, evaluar la efectividad y adecuar las prácticas de gobierno del Banco.
- w) Supervisar la política de información.
- x) Aprobar las Políticas de la Compañía, los Reglamentos del Directorio y de los Comités de Directorio.

El Directorio, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, puede delegar sus funciones en forma temporal o permanente. No pueden ser materia de delegación la rendición de cuentas ni la presentación de los estados financieros a la Junta General de Accionistas, ni aquellas que la Junta determine.

La anterior relación no es limitativa sino enunciativa, pues al Directorio competen todas las facultades que no hayan sido reservadas a la Junta General de Accionistas, ya sea por este Estatuto, por la ley que rige las actividades bancarias y financieras, o por la Ley General de Sociedades.

### **3. Funciones del Presidente y Vicepresidente del Directorio**

El Directorio cuenta con un Presidente y un Vicepresidente, los que son elegidos por los Directores en la sesión inmediata siguiente de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas que eligió a los miembros del Directorio.

El Presidente del Directorio ejerce las siguientes funciones:

- Presidir las sesiones del Directorio.
- Velar por el adecuado funcionamiento del Directorio.
- Representar al Banco ante todo tipo de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, organismos de prensa, grupos de interés y la comunidad. Puede delegar esta representación en otro Director o funcionario del Banco.
- Promover adecuadas relaciones con los accionistas, formalmente, en la Junta Obligatoria Anual de Accionistas e, informalmente, en sus relaciones con los accionistas del Banco.
- Proponer iniciativas de políticas corporativas junto con el Gerente General.
- Velar por la existencia de un planeamiento estratégico efectivo y considerar futuras posibilidades de desarrollo del Banco.
- Velar por la participación activa del Directorio en la revisión estratégica de las propuestas de la Gerencia del Banco, y porque los temas importantes de planeamiento sean llevados al Directorio.
- Cuidar que exista probidad en los reportes contables.

- Monitorear el desempeño del Gerente General en contraste con los criterios establecidos con relación a los objetivos del Banco.
- Actuar, cuando sea necesario, como consejero de los demás miembros del Directorio.
- Establecer y actualizar anualmente la Matriz de Competencias y Diversidad, documento en el cual se identifican las habilidades y experiencias de cada uno de los Directores; así como la pluralidad cultural, de sectores de la economía, nacionalidades y países de residencia, género, y otros aspectos que sean relevantes para atender las necesidades de BCP. Esta matriz deberá presentarse al Directorio del Banco.

En caso de ausencia del Presidente, lo reemplaza el Vicepresidente.

## 4. Responsabilidades de los Directores

Los Directores, al aceptar el cargo, se comprometen a:

- Velar por los derechos de los accionistas en su conjunto y por la sostenibilidad del Banco.
- Actuar con honestidad, integridad y de buena fe, de acuerdo con lo que consideren el mejor interés para el Banco y sus accionistas, clientes, proveedores, competidores y la comunidad en la que opera.
- Actuar con el debido cuidado, diligencia y pericia.
- Ejercer los poderes que les fueron conferidos por el Banco solo para el propósito para el que les fueron otorgados.
- Evitar los conflictos de interés, informarlos si los hubiera, y abstenerse de deliberar y votar sobre dichos asuntos.
- No beneficiarse personalmente de oportunidades corporativas.
- Cumplir con las leyes, normas y reglamentos aplicables al Banco.
- Brindar un trato justo hacia los clientes, proveedores, competidores y empleados del Banco.
- Mantener la reserva y confidencialidad de la información recibida durante el ejercicio de sus funciones.
- No recomendar al Banco la realización de operaciones respecto a las cuales posee información privilegiada.
- No hacer uso indebido o valerse directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros, de la información privilegiada recibida durante el ejercicio de sus funciones.
- Proteger los activos del Banco y velar por su uso apropiado y eficiente.
- Asistir y participar activamente de las sesiones de Directorio y Comités de los que formen parte, revisando con anticipación la información entregada y dedicando el tiempo suficiente para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- Participar de la evaluación anual del Directorio.
- Mantenerse debidamente actualizados en los temas requeridos para el ejercicio de sus funciones y participar de los programas de inducción y capacitación organizados por el Banco.
- Mantener en todo momento un comportamiento ético y acorde con las exigencias de las normas legales aplicables a las entidades del Sistema Financiero, los valores recogidos en el Código de Ética de Credicorp y las Normas Internas de Conducta del Banco.
- Participar en la evaluación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos aprobado por Resolución SBS N.º 272-2017, y autorizar al Presidente del Directorio a suscribir la respectiva Declaración de Cumplimiento del Directorio dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al cierre del ejercicio anual.

- Realizar las siguientes acciones, según propuesta del Comité de Riesgos:
  - i. Aprobar y facilitar las acciones requeridas para contar con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad (SGSI-C) apropiado a las necesidades del Banco y su perfil de riesgo, entre ellas:
    - Aprobar políticas y lineamientos para la implementación del SGSI-C y su mejora continua.
    - Asignar los recursos técnicos, de personal, financieros requeridos para su implementación y adecuado funcionamiento.
    - Aprobar la organización, roles y responsabilidades para el SGSI-C, incluyendo los lineamientos de difusión y capacitación que contribuyan a un mejor conocimiento de los riesgos involucrados.
  - ii. Designar a uno más Directores como responsables de velar por la efectividad del sistema de gestión de seguridad de la información, lo que incluye el desarrollo del plan estratégico del SGSI-C.
- Aprobar políticas, manuales y procedimientos para la evaluación y monitoreo del cumplimiento de los requisitos de idoneidad moral, idoneidad técnica y solvencia económica, y de la no incursión en los impedimentos establecidos en las Normas Aplicables, de sus accionistas, beneficiarios finales, directores, gerentes y principales funcionarios, según corresponda.
- Aprobar y vigilar la implementación y funcionamiento del sistema para la evaluación y monitoreo del cumplimiento de los requisitos de idoneidad moral, idoneidad técnica y solvencia económica, y de la no incursión en los impedimentos establecidos en las Normas Aplicables, de sus accionistas, beneficiarios finales, directores, gerentes y principales funcionarios, según corresponda.
- Implementar acciones correctivas en aquellos casos que, como resultado de la evaluación de la idoneidad moral, idoneidad técnica y solvencia económica de los accionistas, beneficiarios finales, directores, gerentes y principales funcionarios, según corresponda, se determine que puedan afectar de forma negativa a la empresa.
- Completar y actualizar de manera anual los Anexos 2 y 3 de este Reglamento.
- Informar inmediatamente al banco si ocurriese algún evento que pueda afectar su idoneidad moral y/o técnica, así como los impedimentos regulatorios.

## 5. Derechos de los Directores

Los Directores, al aceptar el cargo, tendrán derecho a:

- Participar del programa de inducción para nuevos Directores organizado por el Banco.
- Recibir la información y la documentación a tratar en las sesiones con la debida anticipación, incluyendo la información correspondiente a las comunicaciones de la Superintendencia.
- Solicitar la información adicional que se requiera para el ejercicio de sus funciones a través del Directorio o la Gerencia.
- Solicitar capacitaciones, a través de Secretaría General, en temas necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones como Directores.
- En caso resultase aplicable, recibir reportes periódicos de la Gerencia sobre los acuerdos de la Junta General de Accionistas con la finalidad de que puedan dar seguimiento a tales acuerdos.
- Recibir los reportes periódicos de los Comités del Directorio.

El Directorio tiene derecho a solicitar el apoyo o aporte de expertos o asesores externos cuando lo considere necesario.

## 6. Criterios de Selección de los Directores

Los Directores del Banco serán seleccionados en base a los siguientes criterios:

- Honorabilidad, ética, reputación, integridad, prestigio y buena imagen pública;
- Trayectoria profesional intachable y reconocida;
- Capacidad de contribuir a la empresa con sus conocimientos;
- Formación académica y experiencia profesional;
- Idoneidad técnica que incluye el conocimiento y la experiencia empresarial en cargos de nivel gerencial, directivo o equivalentes, en uno o más sectores de la actividad económica que sea relevante para el ejercicio de sus funciones y competencias que faciliten una pluralidad de enfoques y opiniones, y que tengan habilidades y conocimientos, de forma tal que en su conjunto procuren un entendimiento razonable de la actividad que desarrolla la empresa, del mercado y del entorno regulatorio, para así poder cumplir con sus funciones.
- Idoneidad moral para actuar de manera íntegra en la empresa, reflejada en su conducta y trayectoria personal, profesional y/o comercial, incluyendo la imparcial toma de decisiones del negocio, la gestión de los riesgos y el control de la Compañía;
- No estar incurso en las causales de impedimento o vacancia previstas en el punto 8 de este Reglamento.
- Inexistencia de intereses contradictorios a los del Banco;
- Pleno uso de sus facultades mentales;
- Respeto y confianza de los demás miembros del Directorio;
- Compromiso de maximizar el valor a largo plazo de los accionistas;
- Disposición para defender sus propias convicciones y valores, cuestionando inteligentemente y debatiendo constructivamente;
- Adecuada disposición al cambio;
- Disponibilidad del tiempo necesario para cumplir con sus responsabilidades como Directores; entre otros.

Adicionalmente, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad moral y técnica y no estar incursos en los impedimentos establecidos en las Normas Aplicables.

## **7. Propuesta y Elección de Directores**

El Directorio, por recomendación del Comité de Remuneraciones y Nominaciones corporativo someterá la lista de candidatos seleccionados a aprobación de la Junta General Anual de Accionistas.

La elección de los Directores se hará en forma individual y serán elegidos aquellos que obtengan el mayor número de votos válidamente emitidos. Serán proclamados Directores quienes obtengan el mayor número de votos, siguiendo el orden de estos.

Para efectos de la elección, cada acción dará derecho a tantos votos como Directores deban elegirse, y cada accionista podrá acumular sus votos a favor de un solo candidato o distribuirlos entre varios.

Una vez elegidos los Directores, cada uno de ellos deberá aceptar el cargo de manera expresa y por escrito, mediante documento con firma legalizada notarial o judicialmente.

La elección de los miembros del Directorio deberá ser puesta en conocimiento de la Superintendencia en un plazo no mayor de un (1) día hábil de producida, e informada a la Superintendencia del Mercado de Valores en calidad de Hecho de Importancia en el mismo día de la elección.

## 8. Vacancia en el cargo de Director

Vaca el cargo de Director en los casos que establecen las Normas Aplicables. Específicamente vaca el cargo de Director en los siguientes supuestos:

- Por infracción del Estatuto.
- Por tener, representar o manejar intereses que se hallan en oposición a los del Banco.
- Por integrar Directorios y consejos de administración de entidades que en alguna forma impliquen competencia del Banco, salvo -en este último caso- por autorización expresa del Directorio.
- Por fallecimiento, renuncia o remoción por Junta General o Junta Especial de Accionistas.
- Por incurrir en alguna de las causales de impedimento:
  - Los incapaces;
  - Los quebrados;
  - Los que por razón de su cargo o funciones estén impedidos de ejercer el comercio;
  - Los funcionarios y servidores públicos que presten servicios en entidades públicas, cuyas funciones estuvieran directamente vinculadas al sector económico en el que la sociedad desarrolla su actividad empresarial, salvo que representen la participación del Estado en dichas sociedades;
  - Los que tengan pleito pendiente con la sociedad en calidad de demandantes o estén sujetos a acción social de responsabilidad iniciada por la sociedad y los que estén impedidos por mandato de una medida cautelar dictada por la autoridad judicial o arbitral; y,
  - Los que sean directores, administradores, representantes legales o apoderados de sociedades o socios de sociedades de personas que tuvieran en forma permanente intereses opuestos a los de la sociedad o que personalmente tengan con ella oposición permanente.
- Por faltar a sesiones de manera ininterrumpida, sin licencia del Directorio, por un período de tres meses.
- Por incurrir en inasistencias, con licencia o sin ella, que superen la tercera parte del total de sesiones celebradas en un lapso de doce (12) meses que culmine en la fecha de la última ausencia.
- Por incumplir con los requisitos de idoneidad moral y técnica establecidos en el Reglamento de autorización de empresas y representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, aprobado por Resolución SBS N.º 00211-2021.
- Por incurrir en cualquier otra causal de impedimento señalada en las Normas Aplicables.

Corresponde al Directorio la calificación de las causales de vacancia.

En el caso de producirse una o más vacancias en el Directorio, se deberá reemplazar a dicho Director siguiendo el procedimiento establecido en el Plan de Sucesión del Directorio contenido en el Anexo 1 de este Reglamento.

## 9. Sesiones del Directorio

El Directorio se reúne por lo menos una (01) vez al mes o cuando el Presidente lo convoque por considerarlo conveniente a los intereses del Banco. Las sesiones se realizarán de preferencia en la ciudad de Lima en la sede principal del Banco, pudiendo el Presidente determinar que se realice en otro local o ciudad. Se podrán realizar sesiones no presenciales a través de medios escritos, electrónicos o de otra

naturaleza, que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos adoptados, salvo que algún director exija la realización de sesión presencial.

En caso de ausencia del Presidente, el Vicepresidente convoca a las sesiones. Los Directores en mayoría también pueden solicitar la celebración de una sesión del Directorio.

La Secretaría General, por encargo del Presidente o por requerimiento de la mayoría de los Directores, remite citaciones escritas, que pueden ser remitidas por medios electrónicos, a los señores Directores, acompañando a ellas la Agenda de la sesión y los documentos sobre los asuntos a tratar en la sesión.

La información correspondiente a los Estados Financieros preliminares así como el resumen de los resultados consolidados del Banco deben ser puestos a disposición de los Directores cuando menos con cinco (05) días hábiles de anticipación a la sesión en los que se va a tratar sobre ellos.

### **9.1 Asistencia de los Directores**

Los Directores pueden participar en la sesión asistiendo personalmente a ella o mediante comunicación telefónica, video conferencia o cualquier otro medio de comunicación, según se trata de una sesión presencial, virtual o mixta.

### **9.2 Desarrollo de las Sesiones**

Las sesiones del Directorio son dirigidas por el Presidente y en ausencia de este, por el Vicepresidente. En ausencia de ambos, la sesión es presidida por el Director más antiguo en el cargo y, de no ser aplicable esta norma, el de mayor edad.

### **9.3 Quorum y Acuerdos del Directorio**

El quorum para las sesiones del Directorio está compuesto por la mitad más uno de sus miembros, y sus acuerdos deben ser adoptados por la mayoría absoluta de los participantes. Si el número de directores es impar, el quorum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquél. En caso de empate, tendrá voto dirimente quien preside la sesión, pero si la votación hubiere sido secreta, producido el empate se considerará rechazada la proposición. Sin perjuicio de lo anterior, un acuerdo escrito firmado por todos los Directores del Banco será considerado como un acuerdo válido adoptado en una sesión debidamente convocada.

Los acuerdos del Directorio se recogen en las Actas que lleva el Secretario General.

## **10. Conflictos de Interés**

Los Directores deben abstenerse de participar en la deliberación y votación sobre aquellos asuntos en los que pudieran tener un conflicto de interés con el Banco. Las actas del Directorio y Comités harán expresa mención a dicha abstención:

Los Directores no deben intervenir en la estructuración, fijación de condiciones, evaluación y aprobación de aquellas operaciones o transacciones en los que tengan o puedan tener conflicto de intereses.

Los Directores deberán abstenerse expresamente de participar en la votación de cualquier operación o transacción en que pudieran estar interesados directa o indirectamente, o que involucre personas o empresas vinculadas a ellos de acuerdo a las normas vigentes. Esta abstención deberá constar en actas.



Los Directores deben presentar y actualizar anualmente a la Secretaría General del Banco, una declaración jurada en la que identifiquen a las empresas en las que son accionistas en proporción mayor al cuatro (4)% de las acciones, u ocupan cargos de Directores o Gerentes.

Los Directores están obligados a respetar las normas de conducta e integridad profesional establecidos en el Código de Ética Credicorp y en la Política Corporativa de Ética y Conducta de Credicorp.

Es responsabilidad del Directorio realizar el seguimiento y control de los posibles conflictos de interés que surjan en su seno.

## **11. Lineamientos para los planes del Directorio**

El Directorio establece los siguientes lineamientos para el correcto desarrollo de los planes a su cargo:

- Coordinar con la Gerencia General los aspectos relativos a las fechas de realización de las sesiones de Directorio y los temas que serán parte de la Agenda.
- Establecer el alcance de las funciones de los Comités del Directorio, aprobando sus Reglamentos y tomando conocimiento del desarrollo y los acuerdos adoptados en los mismos.
- Proponer nuevos temas que deben ser de su conocimiento, aun cuando no hayan sido previamente coordinados, en función al desarrollo y circunstancias de los negocios del Banco.
- Evaluar la necesidad de contar con asesoría especializada en alguna materia en particular.

## **12. Comités del Directorio**

El Directorio puede constituir los Comités que considere necesarios y delegarles las funciones que considere pertinentes. Dichos Comités deben ejercer sus funciones de acuerdo a lo señalado por el Directorio, las políticas del banco y lo que estipulan sus propios reglamentos. En el Comité pueden también participar otras personas a quienes invite el Directorio.

Los Comités son creados por el Directorio para ejercer determinadas funciones o para tratar sobre determinados asuntos en particular. La delegación de las facultades del Directorio a un determinado Comité, no libera a aquél de las responsabilidades que le corresponden sobre los asuntos que sean resueltos por el Comité.

El Directorio, a propuesta del Comité de Remuneraciones y Nominaciones corporativo, decidirá la designación, ratificación o remoción de los miembros de los Comités y sus Presidentes. Los Directores que sean miembros de los Comités serán designados por un periodo similar al del Directorio que los designó y mantendrán esta designación solo mientras sean Directores activos.

Todos los Comités contarán con Reglamentos aprobados por el propio Comité y/o Directorio.

Los Comités podrán invitar a otros participantes del Grupo Credicorp de manera permanente o eventual y encargar actividades a la Gerencia. Asimismo, los Comités pueden contratar asesores o consultores externos para consultas específicas; y/o designar uno (01) o más asesores que podrán participar de las sesiones del Comité, con voz, pero sin voto.

Cuando lo consideren necesario, los Comités pueden crear subcomités para la revisión de temas específicos.

Los Presidentes de los Comités deben reportar las decisiones y temas tratados al Directorio con la periodicidad que establezca éste en su Plan Anual. El Directorio de BCP ha establecido los siguientes Comités:

- Comité Ejecutivo<sup>1</sup>
- Comité de Riesgos<sup>2</sup>

Adicionalmente existen los siguientes comités corporativos:

- Comité de Auditoría<sup>3</sup>
- Comité de Remuneraciones y Nominaciones<sup>4</sup>

Las funciones propias del Comité de Remuneraciones y Nominaciones, son asumidas por el Comité de Remuneraciones y Nominaciones de Grupo Crédito S.A.

## 12.1 Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo está integrado por no menos de cinco (05) Directores y su número puede ser modificado por acuerdo del Directorio. Son miembros natos del Comité el Presidente y el Vicepresidente del Directorio. El mandato del Comité es por tres (03) años y coincide con el del Directorio. La designación de sus miembros se efectuará en la sesión del Directorio que se realice inmediatamente después de la Junta Obligatoria de Accionistas en la que se elige al Directorio.

Son funciones del Comité Ejecutivo:

- Las que le fije o delegue expresamente el Directorio o la Junta General de Accionistas del Banco.
- Aprobar, modificar o desaprobar cualquier asunto que se le someta en consulta, informando al Directorio si lo considera conveniente.
- Adoptar, en casos de urgencia, decisiones que correspondan al Directorio, sometiéndolas a su ratificación en la próxima sesión.
- Aprobar operaciones de crédito, conforme a las autonomías y niveles que determine periódicamente el Directorio. Podrá excederse de los montos autorizados debiendo en estos casos someterlos a la ratificación del Directorio en la próxima sesión.
- Decidir la compra y venta de cartera crediticia
- Aprobar castigos de deuda.
- Aprobar la adquisición o enajenación de inmuebles.
- Autorizar el establecimiento, cierre, ampliación o traslado de oficinas o agencias, a propuesta del Gerente General.

---

<sup>1</sup>Creado el 27 de junio de 2012.

<sup>2</sup>Creado el 5 de febrero de 2014.

<sup>3</sup>Sus funciones fueron asumidas por el Comité de Auditoría de Credicorp, con la expresa autorización de la Superintendencia otorgada mediante Resolución SBS N.º 764-2011.

<sup>4</sup> Mediante Resolución SBS N.º 02296-2021 la SBS ha autorizado a Banco de Crédito del Perú, Mibanco Banco de la Microempresa, Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, y Prima AFP, para que el Comité de Remuneraciones y Nominaciones del Grupo Crédito S.A. realice las funciones del Comité de Remuneraciones establecidas en el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos para cada una de las entidades mencionadas, hasta el 31 de agosto de 2024.

- Nombrar funcionarios del Banco en los niveles de Gerentes de División y Gerentes de Sucursales en el Exterior, otorgándoles asimismo los poderes correspondientes.
- Adoptar decisiones en aquellos otros asuntos puntuales que el Directorio le encomiende tratar.
- Las demás que señala su reglamento.

El Reglamento del Comité Ejecutivo contiene las políticas y procedimientos específicos para el cumplimiento de las funciones de dicho Comité.

## **12.2 Comité de Riesgos**

El Comité de Riesgos del Banco, está integrado por no menos de cuatro (04) Directores, al menos uno (01) de los cuales deberá ser independiente.

El Comité de Riesgos tiene las siguientes funciones principales:

- Proponer para aprobación del Directorio BCP el nivel de tolerancia y el grado de exposición al riesgo que la empresa está dispuesta a asumir en el desarrollo del negocio, que comprende entre otros elementos: la fijación del nivel de rentabilidad que se espera alcanzar por asumir los diferentes riesgos.
- Aprobar dando cuenta al Directorio del BCP los casos o circunstancias especiales en los cuales se puedan exceder tanto los límites internos (globales y específicos), así como la estructura de autonomías para la aprobación de excepciones.
- Aprobar dando cuenta al Directorio del BCP los objetivos, lineamientos y políticas para la gestión integral de riesgos, así como las eventuales excepciones y modificaciones que se realicen a éstos, según materialidad.
- Aprobar dando cuenta al Directorio del BCP el marco de gobierno y la organización para la gestión integral de riesgos; así como las modificaciones que se realicen a la misma.
- Aprobar las acciones para la implementación de las medidas correctivas propuestas por los comités respectivos, en caso existan desviaciones con respecto a los niveles de tolerancia al riesgo y a los grados de exposición asumidos en el apetito por riesgo establecido para las unidades de negocio (Banca Mayorista, Banca Minorista y Tesorería), siempre y cuando dichas desviaciones afecten las métricas del tablero agregado a nivel BCP.
- Las demás que señala su reglamento.

El Reglamento del Comité de Riesgos contiene las políticas y procedimientos específicos para el cumplimiento de las funciones de dicho Comité.

## **13. Remuneración de los Directores y miembros de los Comités**

El Comité de Remuneraciones y Nominaciones corporativo propondrá al Directorio el monto y forma de pago de las Dietas del Directorio y Comités del Directorio del Banco, en función a estudios de mercado nacional e internacional. Cuando corresponda, el Directorio recomendará las propuestas a la Junta General de Accionistas y las someterá a su aprobación.

## **14. Inducción y Capacitación**

Se espera que los nuevos Directores participen del Programa de Inducción organizado por el Banco. El Banco brindará el soporte necesario que asegure la adecuada capacitación de los miembros del Directorio.

Asimismo, los Directores y la Gerencia podrán sugerir temas de capacitación para el Directorio.

Anualmente, durante el proceso de autoevaluación del Directorio, se solicitará la retroalimentación de los Directores respecto de los temas de interés en materia de capacitaciones. Adicionalmente, los Directores que lo deseen podrán solicitar a la Secretaría General del Banco la programación de capacitaciones en los temas específicos. Se buscará priorizar aquellos temas en los que haya una menor representación de capacidades en la Matriz de Competencias y Diversidad. Secretaría General coordinará las fechas de las capacitaciones priorizadas.

El Directorio podrá aprobar anualmente un presupuesto para las capacitaciones de sus miembros.

## **15. Evaluación del Desempeño**

El Directorio realizará anualmente una autoevaluación de su desempeño. La Gerencia General, en coordinación con el Comité de Sostenibilidad de Credicorp, proporcionará el soporte metodológico al proceso de evaluación. El cuestionario de autoevaluación será entregado a cada uno de los Directores, preferentemente en la sesión de Directorio correspondiente al mes de diciembre, y deberá ser devuelto debidamente completado a Secretaría General a más tardar en la sesión de Directorio siguiente. El resultado de la autoevaluación será puesto en conocimiento del auditor interno.

Los criterios de autoevaluación empleados son los siguientes:

- **Evaluación individual de desempeño de los Directores:**

- a) Involucramiento y participación
- b) Contribución al logro de los objetivos institucionales

- **Evaluación como órgano colegiado:**

- a) Reunión y Operatividad del Directorio
- b) Dinámica del Directorio
- c) Sobre los Miembros Directores y su conocimiento de la Estrategia, Misión y Visión, Estatuto, Reglamento entre otros asuntos.

## **16. Procedimiento para otorgar licencias a los Directores**

El Directorio puede acordar otorgar licencia al Director que así lo requiera. Para ello, el Director deberá justificar su inasistencia a la Secretaría General o al Presidente del Directorio indicando, de ser el caso, los días de ausencia y/o las fechas de las sesiones en las que no participará.

En la sesión de Directorio más próxima se informará de la inasistencia del Director, y se otorgará la licencia correspondiente, dejándose constancia de ello en acta.

El Director suplente podrá sustituir a cualquiera de los Directores titulares en caso de ausencia o impedimento de estos.

## **17. Difusión, modificación e interpretación**

El Directorio del Banco adoptará medidas para la difusión de este Reglamento, el cual será puesto al alcance de los accionistas e inversionistas que así lo requieran.

Este Reglamento deberá interpretarse conforme al Estatuto y a las normas aplicables, y su modificación se hará por acuerdo del Directorio.

<b>Documento original aprobado en:</b>	
Sesión de Directorio del 23/07/2014	
<b>Documento modificado en:</b>	
Sesiones de Directorio del 16/12/2015, 21/03/2018 y 26/09/2018, 28/04/2021, 25/08/2021, 27/10/2021, 22/12/2021 y 26/01/2022	
Miriam Böttger	Gerencia de Área Secretaría General

**Anexo 1**  
**Plan de Sucesión del Directorio**

El Directorio deberá contemplar las siguientes situaciones para aplicar el Plan de Sucesión:

1) Renovación del Directorio:

Ante la renovación del Directorio, proceso que ocurre cada 3 años luego de elegido el Directorio, el Comité de Remuneraciones y Nominaciones corporativo buscará y seleccionará los candidatos a ser propuestos a la Junta General de Accionistas con una anticipación de por lo menos 3 meses al vencimiento del plazo de vigencia del actual Directorio.

Esta propuesta de candidatos deberá ser presentada previamente al Directorio de Grupo Crédito S.A. para su aprobación, luego de lo cual, en caso de aprobarla, el Directorio de Grupo Crédito S.A. deberá trasladarla al Directorio del Banco.

El Directorio del Banco revisará la propuesta recibida del Directorio de Grupo Crédito S.A. y, en caso de aprobarla, la someterá a aprobación de la Junta General Anual de Accionistas, según lo establecido en la sección Propuesta y Elección de los Directores del artículo 7 de este Reglamento.

La propuesta deberá contemplar lo siguiente:

- El cumplimiento de los criterios de independencia de los Directores en caso se proponga un Director independiente.
- Cobertura de la Matriz de Capacidades y Diversidad, documento en el cual se identifican las habilidades y experiencias de cada uno de los Directores; así como la pluralidad cultural, sectores de la economía, nacionalidades y países de radicación, género, y otros aspectos que sean relevantes para atender las necesidades del Banco.  
Dicho documento permite la planificación e identificación de las habilidades deseables para una futura conformación del Directorio, así como una composición que asegure la diversidad de sus miembros, de forma tal que en su conjunto procuren un entendimiento razonable de la actividad que desarrolla la empresa, del mercado y del entorno regulatorio, para así cumplir con sus funciones.
- El cumplimiento de los Criterios de Selección de los Directores establecidos en el artículo 6 del Reglamento.
- La renovación del Directorio debe hacerse de manera tal que se refresque su conformación con nuevos integrantes, pero sin que se pierda el balance con la historia y la experiencia de los miembros más antiguos.

2) Vacancia de uno o más Directores:

En el supuesto que se produjesen una o más vacancias por cualquiera de las casuales establecidas en el artículo 8 del Reglamento del Directorio, el Presidente del Directorio deberá convocar a una sesión extraordinaria para informar a este órgano sobre dicha circunstancia. El Directorio cursará una comunicación a dicho Director - y a la Secretaría General para que esta tome conocimiento- para que, en un plazo máximo de 5 días hábiles de haber sido notificado o en el plazo que el Directorio indique, presente los descargos y sustentos que considere convenientes.

En un plazo máximo de 5 días hábiles de recibidos los descargos, la Secretaría General procederá a convocar a una sesión extraordinaria del Directorio, para que este evalúe si el Director incurrió en la causal imputada, debiéndose dejar constancia en el acta correspondiente de la decisión de declarar o no la vacancia del Director. El acuerdo adoptado por el Directorio será final e inapelable ante el Banco.

Declarada la vacancia, siempre que el Directorio opte por cubrir provisionalmente dicha vacante y no hubiera Directores suplentes, el Comité de Remuneraciones y Nominaciones corporativo deberá proponer una lista de candidatos al Directorio de Grupo Crédito S.A. y este, de aprobarla, deberá trasladarla al Directorio del Banco a más tardar en la tercera sesión del Directorio del Banco desde que ocurre la vacancia, salvo que este órgano disponga un plazo mayor. Los candidatos propuestos deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de este Reglamento, así como con la Matriz de Capacidades y Diversidad. Los candidatos a Directores independientes deberán cumplir adicionalmente los criterios de independencia establecidos por la Superintendencia.

El Directorio procederá a cubrir provisionalmente la(s) vacante(s) mediante nombramiento(s) aprobado(s) por la mayoría de sus miembros en ejercicio. Esto aplicará siempre que las vacantes no excedan de una tercera parte del número de Directores. Asimismo, el Director o Directores así nombrados desempeñarán sus cargos por el período remanente hasta la Junta General Obligatoria en la que corresponda elegir a los miembros del Directorio.

En caso de que se produjesen vacantes en el Directorio en número tal que impidiese su funcionamiento, los restantes Directores podrán válidamente adoptar acuerdos para convocar a una Junta General de Accionistas o adoptar decisiones para preservar los activos del Banco. De no hacerse esta convocatoria o de haber vacado el cargo de todos los Directores, corresponderá al Gerente General realizar de inmediato dicha convocatoria. Si las referidas convocatorias no se produjesen dentro de los diez días siguientes, cualquier accionista puede solicitar al juez que la ordene, por el proceso sumarísimo.

El procedimiento anteriormente descrito referido a la presentación de descargos y evaluación de la configuración de la causal de vacancia por el Directorio no aplicará en los casos de vacancia por fallecimiento, renuncia y remoción del Director. En caso de fallecimiento del Director, el Presidente del Directorio deberá comunicar dicha circunstancia en la sesión más próxima del Directorio. Asimismo, en caso de renuncia, el Director deberá comunicar su decisión al Presidente del Directorio, quien deberá ponerla en conocimiento de este en la sesión más próxima. En estos casos de fallecimiento y renuncia del Director se deberá dejar constancia en el acta correspondiente de la declaración de vacancia del cargo, la misma que surtirá efectos de forma automática en la fecha de fallecimiento o en la fecha en que el Directorio tome conocimiento de la renuncia.

Por otro lado, en caso de vacancia por remoción, esta surtirá efecto de forma automática una vez adoptado el acuerdo por la Junta General o Junta Especial de Accionistas.

Finalmente, una vez declarada la vacancia por fallecimiento, renuncia y remoción del Director, se deberá seguir el procedimiento descrito previamente para cubrir provisionalmente dichas vacantes en caso el Directorio así lo determine.

Toda vacancia de Directores deberá ser comunicada a la Superintendencia en un plazo no mayor de un (1) día hábil de producida y a la Superintendencia del Mercado de Valores del Perú en calidad de Hecho de Importancia en el mismo día de configurada. Las comunicaciones serán efectuadas por la Secretaría General.

**Anexo 2**  
**Declaración jurada de no impedimento**

[CIUDAD], [FECHA]

Señores

**Banco de Crédito del Perú**

Calle Centenario N.º 156, Urbanización Las Laderas de Melgarejo

La Molina 15026 – Lima

Estimados señores:

Por medio de la presente yo, **[NOMBRE]**, N.º **[\*]**, DECLARO que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de impedimento establecidas en el artículo 81º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Ley N.º 26702, que me imposibiliten ser director de una Institución Financiera.

Atentamente,

---

**[Nombre director]**

Director



**LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y AFP  
LEY N.º 26702**

**Artículo 81º.- REQUISITOS PARA SER DIRECTOR.**

Los directores de las empresas de los sistemas financiero o de seguros deben cumplir requisitos de idoneidad técnica y moral y no estar incursos en los siguientes impedimentos:

1. Los impedidos de conformidad con la Ley General de Sociedades.
2. Los que, según los artículos 20º, 51º y 52º, tienen impedimento para ser organizadores o accionistas.
3. Los conocidamente insolventes y quienes tengan la mayor parte de su patrimonio afectado por medidas cautelares.
4. Los que, siendo domiciliados, no figuren en el Registro Único de Contribuyentes.
5. Los trabajadores de la propia empresa, a excepción del Gerente General.
6. Los trabajadores de una empresa, así como de sus subsidiarias, en otras empresas y sus respectivas subsidiarias, siempre que sean de la misma naturaleza.
7. Los trabajadores de una empresa de seguros, así como de sus subsidiarias, en otra empresa de la misma naturaleza o en empresas de reaseguros domiciliadas en el país con las que no exista vinculación accionaria, y viceversa.
8. Los que, directa o indirectamente, en la misma empresa, o en otra empresa del sistema financiero, tengan créditos vencidos por más de ciento veinte días (120), o que hayan ingresado a cobranza judicial.
9. Los que, directa o indirectamente, sean titulares, socios o accionistas que ejerzan influencia significativa sobre sociedades que tengan créditos vencidos por más de ciento veinte (120) días, o que hayan ingresado a cobranza judicial en la misma empresa o en otra del sistema financiero.

La resolución que se emita por la existencia de algún impedimento para ser director de una empresa, en la medida de lo practicable y a petición del solicitante, deberá estar debidamente fundamentada.

**Artículo 20º.- IMPEDIMENTOS PARA SER ORGANIZADOR.**

No pueden ser organizadores de las empresas:

1. Los condenados por delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, financiamiento de terrorismo, terrorismo, atentado contra la seguridad nacional y traición a la patria y demás delitos dolosos, aún cuando hubieran sido rehabilitados.
2. Los que, por razón de sus funciones, estén prohibidos de ejercer el comercio, de conformidad con las normas legales vigentes.
3. Los que se encuentren en proceso de insolvencia y los quebrados
4. Los accionistas mayoritarios de una persona jurídica que se encuentre en proceso de insolvencia o quiebra.
5. Los miembros del Poder Legislativo y de los órganos de gobierno de los gobiernos locales y regionales.
6. Los directores, trabajadores y asesores de los organismos públicos que norman o supervisan la actividad de las empresas.
7. Los directores y trabajadores de una empresa de la misma naturaleza excepto los de una empresa de seguros para organizar otra que opere en ramo distinto.
8. Los que registren protestos de documentos en los últimos cinco años no aclarados a satisfacción de la Superintendencia.

9. Las personas naturales o jurídicas a quienes se les haya cancelado su autorización de operación, o su inscripción en cualquier registro requerido para operar o realizar oferta pública de valores, por infracción legal en el Perú o en el extranjero.
10. Los accionistas mayoritarios de una persona jurídica a la que se le haya cancelado su autorización de operación, o su inscripción en cualquier registro requerido para operar o realizar oferta pública de valores, por infracción legal, en el Perú o en el extranjero.
11. Los que en los últimos diez años, contados desde la fecha de la solicitud de autorización hayan sido accionistas mayoritarios directamente o a través de terceros, directores, gerentes o ejecutivos principales, de empresas o administradoras privadas de fondos de pensiones, que hayan sido intervenidas por la Superintendencia. No se considerará para estos efectos la participación de una persona por un plazo inferior a un año, acumulado dentro del plazo de los diez años.
12. Los que, como directores o gerentes de una persona jurídica, en los últimos diez años, contados desde la fecha de la solicitud de autorización hayan resultado administrativamente responsables por actos que han merecido sanción.
13. Los que incurran en conductas personales, profesionales o comerciales que puedan poner en riesgo la estabilidad de la empresa que se proponen constituir o la seguridad de sus depositantes o asegurados.
14. Los que participen en acciones, negociaciones o actos jurídicos de cualquier clase, que contravengan las leyes o las sanas prácticas financieras o comerciales establecidas en el Perú o en el extranjero.
15. Los que han sido inhabilitados para el ejercicio de cargos u oficios públicos, sea por una infracción penal o administrativa.
16. Tratándose de una persona jurídica los impedimentos establecidos en los numerales 3, 4, 9, 10, 11, 13 y 14 se considerarán respecto de sus accionistas mayoritarios, de los que ejercen su control, así como de sus directores, gerentes y ejecutivos principales a la fecha de solicitud de autorización.

#### **Artículo 51º.- TENENCIA DE ACCIONES POR UNA SOLA PERSONA.**

Para la tenencia de acciones en una determinada empresa de los sistemas financiero o de seguros por una sola persona, no existe más limitación que la que impone el requisito establecido en el artículo anterior.

#### **Artículo 52º.- REQUISITOS PARA SER ACCIONISTA.**

Los accionistas deben cumplir requisitos de idoneidad moral y solvencia económica.

No pueden ser accionistas de una empresa de los sistemas financiero o de seguros, los que se encuentren incurso en los impedimentos señalados en los numerales 1,2,3,4,5, 8, 9,10,11,12,13,14 y 15 del artículo 20º de la presente ley.

Los impedimentos indicados en los numerales 2 y 5 no serán de aplicación si el impedimento es posterior a la condición de accionista, siempre y cuando la condición de accionista no genere conflicto de interés con el cargo y funciones que desempeña.

**Anexo 3**  
**Cuestionario Informativo**

**1. IDENTIFICACIÓN**

**A) Datos personales**

*Persona Natural*

Apellidos y nombres	
DNI / CE / Pasaporte	
Domicilio	
Cargo	

*Persona Jurídica / Ente Jurídico*

Denominación social	
RUC / Código SBS <sup>5</sup>	
Domicilio	

**B) Datos de la empresa**

Denominación social	
RUC / Código SBS	
Domicilio	

**2. INSTRUCCIONES**

Para el llenado de la Declaración Jurada deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

2.1. Las preguntas deben responderse considerando tanto la actuación individual –personal, comercial o profesional- de quien responde al cuestionario, como la desarrollada en el ejercicio de cargos de director, gerente y/o principal funcionario en personas jurídicas o entes jurídicos del Perú o equivalentes en el exterior.

Así, por ejemplo, con relación al párrafo 3.6 debe tenerse en cuenta si se han tramitado procedimientos concursales respecto de quien suscribe la declaración como persona natural, y respecto de las personas jurídicas en las que haya ostentado un cargo de director, gerente y/o principal funcionario.

2.2. En caso de que alguna pregunta tenga respuesta afirmativa, debe exponerse en hoja aparte los datos relacionados con la respuesta. En particular, cuando se trate de resoluciones judiciales condenatorias o de prescripción por la comisión de delitos en el Perú y el extranjero, así como resoluciones de los procesos sancionadores por la comisión de infracciones administrativas (párrafos 3.7, 3.9 y 3.10), debe indicarse:

- a) El carácter doloso o culposo del delito o infracción administrativa grave y/o muy grave;
- b) Si la condena o sanción es o no firme;

---

<sup>5</sup> Para efectos de este reporte, en caso de no contar con “Código SBS” y corresponda reportar este según los criterios antes enunciados, se debe solicitar a la Central de Riesgos de esta Superintendencia por primera y única vez dicho Código.

- c) La gravedad establecida para el delito o infracción administrativa grave y/o muy grave cometida;
- d) Los hechos tipificados que motivaron la condena o sanción;
- e) Si la resolución indica que los hechos que motivaron condena o sanción se realizaron en provecho propio o en perjuicio de los intereses de terceros cuya administración o gestión de negocios le había sido confiada;
- f) Si la resolución indica la existencia de circunstancias atenuantes.
- g) La conducta posterior desde la comisión del delito o infracción administrativa grave y/o muy grave; y,
- h) La reiteración de condenas o sanciones por delitos o infracciones administrativas graves y/o muy graves.
- i) Si se ha obtenido una gracia presidencial o beneficio premial por colaboración eficaz.

2.3. En los casos en que se hayan desarrollado el ejercicio profesional y/o de negocios individualmente u ostentado cargos de director, gerente y/o principal funcionario fuera de Perú, se entiende que las preguntas se refieren tanto al desarrollo de actividades o cargos en el Perú como las equivalentes en el exterior.

2.4. La persona natural que representa una persona jurídica, debe llenar y suscribir la declaración a título personal y acreditar su representación.

2.5. La respuesta que corresponda debe señalarse con una "X" y todas las hojas de la declaración, así como las que se adjunten a esta, deben presentarse debidamente firmadas.

### 3. CUESTIONARIO

3.1 ¿Ha desarrollado o desarrolla en la actualidad, con carácter habitual, actividades profesionales o comerciales dentro o fuera de Perú?

SÍ	NO

En caso afirmativo, indique qué tipo de actividades y en qué países:

3.2 En el marco de su actividad profesional ¿ha mantenido previamente relaciones con organismos de regulación y/o supervisión, nacionales o extranjeros, distintas a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP?

SÍ	NO

En caso afirmativo, indique cuáles son esos organismos:

3.3 ¿Algún organismo de regulación y/o supervisión del Perú o el extranjero ha evaluado de forma negativa su idoneidad moral?

SÍ	NO

En caso afirmativo, indique cuáles son esos organismos y las razones de la evaluación negativa:

3.4 ¿Ha sido despedido o cesado en cargos de director, gerente y/o principal funcionario, o de un órgano de gobierno equivalente al directorio?

SÍ	NO

En caso afirmativo, indique las entidades de las que fue despedido o cesado y las razones del despido o cese ofrecidas por estas:

- 3.5 ¿Ha ocupado cargos de director, gerente y/o principal funcionario en empresas del sistema financiero, del sistema de seguros o AFP que hayan estado sometidas a un proceso de intervención, o disolución y liquidación, o equivalente en caso de empresas del exterior?

SÍ	NO

En caso afirmativo, precise el cargo y la entidad, así como los datos esenciales del proceso:

- 3.6 ¿Se ha iniciado o se está iniciando en la actualidad respecto de usted algún procedimiento concursal?

SÍ	NO

En caso afirmativo, precise los datos esenciales del procedimiento:

- 3.7 ¿Ha sido condenado por la comisión de delitos?

SÍ	NO

En caso afirmativo, precise la información a que se refiere el párrafo 2.2 de esta declaración.

- 3.8 ¿Ha obtenido una resolución por prescripción, gracia presidencial o beneficio premial por colaboración eficaz?

SÍ	NO

En caso afirmativo, precise la información a que se refiere el párrafo 2.2 de esta declaración.

- 3.9 ¿Le ha sido impuesta alguna sanción por la comisión de infracciones administrativas graves y/o muy graves de cualquier norma legal, disposición u orden que esta Superintendencia hubiera dictado en uso de sus facultades?

SÍ	NO

En caso afirmativo, precise la información a que se refiere el párrafo 2.2 de esta declaración.

- 3.10 ¿Le ha sido impuesta alguna sanción por infracciones administrativas graves y/o muy graves, en el Perú o en el extranjero, relativas a alguna de las siguientes materias?

SÍ	NO

Mercado de valores.

Tributaria.


Laboral.

Protección del consumidor.

Competencia desleal o abuso de mercado.

Lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Protección de datos personales.

Otros (especificar).


En caso de alguna respuesta afirmativa, precise la información a que se refiere el párrafo 2.2 de esta declaración.

- 3.11 ¿Está inhabilitado o incurso en un procedimiento de inhabilitación, en el Perú o en el extranjero, para el ejercicio de cargos públicos o de administración o dirección de empresas del sistema financiero, de seguros, AFP u otro tipo de empresas?

SÍ	NO

En caso afirmativo, precise los datos esenciales del procedimiento.

- 3.12 ¿Tiene antecedentes penales en el Perú o en el extranjero?

SÍ	NO

En caso afirmativo, indique el delito o delitos que los han motivado:

- 3.13 ¿Está sujeto a investigaciones preparatorias fiscales formalizadas o procesos judiciales relacionados a la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito en el Perú o en el extranjero?

SÍ	NO

En caso afirmativo, indique el tipo de hechos investigados, el estado de la tramitación del proceso, la situación procesal del interesado, el delito imputado (con indicación de su gravedad), las penas o sanciones previstas y las circunstancias atenuantes o agravantes que, en su caso, estuvieran contempladas.

- 3.14 ¿Está sujeto a procedimientos o investigaciones por violación de normas tributarias, o por la comisión de una infracción cuya supervisión y/o sanción compete a organismos reguladores y/o supervisores del Perú o del extranjero?

SÍ	NO

En caso afirmativo, indique el tipo de hechos investigados, el estado de la tramitación del procedimiento, la situación procesal del interesado, la infracción administrativa imputada (grave y/o muy grave), las penas o sanciones previstas y las circunstancias atenuantes o agravantes que, en su caso, estuvieran contempladas.

3.15 ¿Está incluido en alguna de las siguientes listas?

SÍ	NO
----	----

Lista OFAC: lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC), en la cual se incluyen países, personas y/o entidades, que colaboran con el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas.

Listas de terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular las Listas sobre personas involucradas en actividades terroristas (Resolución N° 1267).

Lista de terroristas de la Unión Europea.

Listas relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU. Incluye al menos, la Lista consolidada Resolución ONU 1718, sobre la República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte) y la Lista consolidada Resolución ONU 1737, sobre Irán.

Listados de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Otros que señale la Superintendencia, mediante oficio múltiple.


**Declaro bajo juramento que toda la información contenida en esta declaración es veraz.**

**Declaro tener conocimiento de que en caso se detecte fraude o falsedad en esta declaración, se anulará el acto administrativo basado en esta declaración, sin perjuicio de las multas aplicables y las acciones penales a que hubiere lugar.**

**Asimismo, brindo mi consentimiento para que dicha declaración sea comunicada a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, por los medios que se establezcan, así como de informar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de tomado conocimiento de cualquier modificación de las circunstancias que se mencionan en esta declaración.**

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma